



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro de tres máquinas barredoras eléctricas de aceras, viales peatonales y/o espacios similares, para conductor acompañante, y de la misma marca y modelo, para dotar al servicio de limpieza vial de nuevas herramientas, y la mejora en el desempeño de sus funciones, en el municipio de Illescas (Toledo).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El creciente desarrollo urbano del municipio de Illescas, que supone el incremento de las superficies y espacios susceptibles de conservación y limpieza periódica, y la consecuente adaptación de ese servicio, de limpieza viaria, a las necesidades presentes, así como la antigüedad y la insuficiencia en los medios existentes, y la necesidad de su renovación y adaptación a las exigencias medioambientales recientes, motiva la compra de las máquinas referidas, para la mejora en la prestación del servicio de la limpieza viaria en el municipio de Illescas.

Las máquinas barredoras son un elemento esencial para una correcta prestación del servicio de limpieza viaria, con la calidad, el rendimiento, la eficacia y la eficiencia necesarias.

El trabajo del operario/a de limpieza viaria es bastante exigente a nivel físico, y este tipo de máquinas, facilitan, complementan y mejoran las condiciones y el resultado de dicho trabajo, en parte, al menos, al mecanizar el barrido, siendo esto especialmente relevante en el caso de los operarios/as de mayor edad o con ciertas limitaciones físicas, que necesitan soluciones, alternativas y, en definitiva, adaptaciones del puesto, para poder seguir desempeñándolo de forma óptima, y sin perjuicio para su salud.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, se hacen constar la necesidad y la idoneidad y el contenido del contrato pretendido, siendo pertinente la tramitación del oportuno expediente de contratación.

3. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Se trata de un 'contrato de suministro', conforme a su definición del art. 16 de la LCSP, que tiene por objeto el suministro de 3 máquinas barredoras eléctricas de aceras y otros espacios peatonales para conductor acompañante y para el servicio municipal de limpieza vial de Illescas (Toledo).

4. CODIFICACIÓN CPV.

El código CPV a aplicar a este contrato, en base al Reglamento (CE) Nro. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre del 2002, y por el que se aprueba el 'vocabulario común de los contratos públicos, y sus modificaciones posteriores, es el siguiente:

- 34144431-8.- Barredoras-aspiradoras automóviles.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

5. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato es el suministro de tres máquinas barredoras eléctricas de aceras, viales peatonales y/o espacios similares, para conductor acompañante, y de la misma marca y modelo. Esto es, 3 unidades iguales de un mismo bien. Por tanto, no procede su división en lotes, conforme al art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En este caso, el procedimiento y la forma de contratación aplicable será:

- Procedimiento: abierto simplificado.
- Tramitación: ordinaria.
- Criterios de valoración: varios criterios (objetivos).

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.

La vigencia del contrato comenzará en la fecha de su formalización, y expirará 30 días naturales después de que se hayan entregado todos los productos contemplados en el mismo y pagados en los términos de este contrato, sin posibilidad de prórrogas.

El plazo de entrega será de 45 días naturales desde la formalización del contrato. Las máquinas deberán ser entregar en las instalaciones del Ayuntamiento de Illescas que concrete éste al formalizar el contrato. Con la entrega se firmará la correspondiente acta, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las características recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, y en las ofertas presentadas por los licitadores.

8. SUBCONTRATACIÓN.

No se contempla subcontratación, salvo para prestaciones accesorias, si acaso, como el traslado, el rotulado, la limpieza, etc., y resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO.

9.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Según se establece en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación 'se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido'.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

En este caso, el presupuesto total del contrato será de 87.120,00 €, IVA incluido, con 72.000,00 € de base y 15.120,00 € de IVA (21%), como se muestra a continuación:

| Denominación | Presupuesto Base | 21 % IVA | Presupuesto 21 % IVA incluido |
|--|--------------------|--------------------|-------------------------------|
| 3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante | 72.000,00 € | 15.120,00 € | 87.120,00 € |
| TOTAL | 72.000,00 € | 15.120,00 € | 87.120,00 € |

9.2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No se prevén modificaciones del contrato.

9.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según se establece en el art. 101 de la LCSP, para determinar el valor estimado de los contratos, en contratos de suministros, como es el caso, 'el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones'.

Por ello, considerando el presupuesto base de licitación ya referido, al no prever modificaciones del contrato, se establece un 'valor estimado del contrato' de 72.000,00 €, como se muestra:

| Denominación | Valor Estimado del contrato |
|--|-----------------------------|
| 3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante | 72.000,00 € |
| TOTAL | 72.000,00 € |

9.4. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

9.5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El pago asociado se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 1630/623.00.00 de 'inversión nueva'

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

en maquinaria', y al proyecto de gasto 2024/4/1630/1.

9.6. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará una vez entregadas de las máquinas, llave en mano, tras realizar la conformidad, verificar que están completamente equipadas y matriculadas, si procede, y listas para su uso y circulación, y levantar el acta de recepción, y una vez presentada la factura correspondiente.

9.7. ANUALIDADES.

El contrato se abonará íntegramente en la anualidad 2024.

| Denominación | AÑO | TOTAL |
|--|-------------|--------------------|
| 3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante | 2024 | 87.120,00 € |
| TOTAL | 2024 | 87.120,00 € |

10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TECNICA Y/O PROFESIONAL.

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Según se establece en el art. 87 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios previstos en su letra a).

| | |
|--|--|
| a) <input checked="" type="checkbox"/> | <p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito.</p> <p>El volumen de negocio mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, resultando en este caso:</p> |
|--|--|

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

| | Denominación | Valor Estimado del contrato | Volumen mínimo anual exigido |
|-----------------------------|---|-----------------------------|------------------------------|
| | 3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante | 72.000,00 € | 108.000,00 € |
| | TOTAL | 72.000,00 € | 108.000,00 € |
| b) <input type="checkbox"/> | Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. | | |
| | Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Deberá aportar, así mismo, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde que se realice el requerimiento como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio. | | |
| c) <input type="checkbox"/> | Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. | | |
| | Criterios: <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínima de entre activos y pasivos. | | |

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Según se establece en el artículo 89 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios previstos en sus apartados a), e) y f).

Cuando los contratistas seas 'empresa de nueva creación', conforme a lo establecido en el artículo 89 h) de la misma, podrán acreditar su solvencia con los medios previstos en los apartados e) y f).

| | |
|--|---|
| a) <input checked="" type="checkbox"/> | Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. |
| | Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante declaración del empresario acompañando los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación. |

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

| | <p>La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.</p> <table border="1"><thead><tr><th>Denominación</th><th>Valor Estimado del contrato</th><th>Valor mínimo anual exigido</th></tr></thead><tbody><tr><td>3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante</td><td>72.000,00 €</td><td>50.400,00 €</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>72.000,00 €</td><td>50.400,00 €</td></tr></tbody></table> | Denominación | Valor Estimado del contrato | Valor mínimo anual exigido | 3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante | 72.000,00 € | 50.400,00 € | TOTAL | 72.000,00 € | 50.400,00 € |
|--|--|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|--|-------------|-------------|--------------|--------------------|--------------------|
| Denominación | Valor Estimado del contrato | Valor mínimo anual exigido | | | | | | | | |
| 3 máquinas barredoras autopropulsadas eléctricas \geq 100 L de conductor acompañante | 72.000,00 € | 50.400,00 € | | | | | | | | |
| TOTAL | 72.000,00 € | 50.400,00 € | | | | | | | | |
| b) <input type="checkbox"/> | Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. | | | | | | | | | |
| | Criterios: | | | | | | | | | |
| c) <input type="checkbox"/> | Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. | | | | | | | | | |
| | Criterios: | | | | | | | | | |
| d) <input type="checkbox"/> | Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad. | | | | | | | | | |
| | Criterios: | | | | | | | | | |
| e) <input checked="" type="checkbox"/> | Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante. | | | | | | | | | |
| | Criterios: | | | | | | | | | |
| f) <input checked="" type="checkbox"/> | Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada con referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. | | | | | | | | | |





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

| | |
|-----------------------------|---|
| | En concreto Certificados de Conformidad y normas de seguridad de los equipos, según Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. |
| | Criterios: |
| g) <input type="checkbox"/> | Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. |
| | Criterios: |

Junto con la oferta el licitador deberá presentar documentación y en su caso certificados que definan, con el mayor grado de detalle posible, todas y cada una de las características técnicas de las máquinas barredoras ofertadas, las cuales deben dar cumplimiento como mínimo a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La presente contratación se adjudicará a la oferta que, en su conjunto, resulte más ventajosa técnica y económicamente, en base a los criterios que se relacionan a continuación, todos ellos objetivos, siendo la puntuación máxima posible de **100 puntos**.

11.1. Oferta económica: máximo 60 puntos.

Se valorará con 60 puntos la oferta económica que mayor porcentaje de baja proponga con respecto al presupuesto base de licitación, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$- P_i = P_{\text{máx}} * (B_i^2 / (B_i^2 + 2))$$

Siendo P_i la puntuación del licitador i , $P_{\text{máx}}$ la puntuación máxima posible para este criterio (60), y B_i el % de baja ofertado por el licitador i , con 2 decimales.

El licitador deberá especificar en su oferta, de forma clara, su propuesta de baja en % respecto al presupuesto base de licitación.

11.2. Plazo de entrega: máximo 10 puntos.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Se valorará con hasta 10 puntos la reducción del plazo de entrega máximo referido en el PPT, de 45 días naturales desde la formalización del contrato, a razón de:

- 0,5 puntos por cada 1 día de reducción.

El licitador deberá especificar en su oferta, de forma clara, su propuesta de reducción del plazo de entrega, en días, sobre el máximo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.3. Extensión de la garantía: máximo 30 puntos.

Se valorará con hasta 30 puntos el incremento del plazo de garantía mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 24 meses o 5000 horas, lo que antes se dé, desde la firma del acta de recepción, a razón de:

- 10 puntos por cada 12 meses y/o 2500 horas de extensión de garantía.

El licitador deberá especificar en su oferta, de forma clara, su propuesta de extensión del plazo de entrega, en meses y/u horas, sobre el mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS COMO DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

Las ofertas podrán considerarse desproporcionadas o temerarias sólo en lo relativo al precio.

Para considerarlas como tal, se aplicarán los criterios y supuestos del art. 85 del RGLCAP.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP.

13. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL.

Será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme establece el art. 202 de la LCSP se establece la siguiente condición especial de tipo social:

- La empresa contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; así como, el cumplimiento y aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

15. GARANTÍA.

La adjudicataria deberá garantizar las máquinas suministradas durante un plazo mínimo de 24 meses o 5000 h, lo que antes se dé, a contar desde la fecha de la firma del acta de recepción, incluyendo en dicha garantía no solo lo relativo a materiales, piezas, etc., sino también a mano de obra, desplazamiento, transporte u otros gastos, todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si la oferta de la adjudicataria incluyera la extensión del plazo de garantía mínimo, ésta se aplicará por igual a la batería de la máquina, que estará cubierta, en todo caso, mientras la máquina se encuentre en garantía, sea o no extendida.

16. OBLIGACION ESENCIAL DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, siendo motivo de su resolución:

- Incumplimientos en la calidad y características de los artículos suministrados.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

17. PENALIZACIONES.

17.1. INCUMPLIMIENTO PARCIAL, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O DEMORA.

Siendo de aplicación, en todo caso, los artículos 192, 193, 194 y sucesivos de la LCSP, y conforme a los mismos, se establecen los siguientes supuestos:

- a) Cuando se incumplan compromisos de la oferta que hayan sido valorados al adjudicar, como son, en este caso, la reducción del plazo de entrega y la extensión del plazo de garantía, se podrán imponer penalidades económicas de hasta el 5 % del precio del contrato, y en el primer caso, además, por la demora en la entrega comprometida, de 0,6 por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo si se optara por resolver el contrato.
- b) Si se superase el plazo máximo establecido para la entrega del suministro, se aplicaría una penalidad del 10 % del precio del contrato, IVA excluido, y sin perjuicio de la posible indemnización por daños y perjuicios que pudiera exigirse al contratista.
- c) Cuando se estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación o condición de los pliegos y demás documentación contractual, se podrán imponer, igualmente, penalidades de hasta el 5 % del precio del contrato.





AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS
MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TRES
MÁQUINAS BARREDORAS ELÉCTRICAS DE ACERAS PARA CONDUCTOR
ACOMPAÑANTE EN EL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)

- d) Si el incumplimiento o cumplimiento defectuoso fuera de especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer un peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios o público en general, la penalidad podrá ser de hasta un 10 % del precio del contrato, salvo si se optara por resolver el contrato.

17.2. OTRAS.

Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

- Resolución del contrato.**

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

-

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

- Resolución del contrato.**

Incumplimiento de condiciones de subcontratación.

-

(Otras)

-

18. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionarse a terceros y bienes por deficiencias, negligencias y/o defectos en la ejecución del contrato, y cobertura legal en su caso.

De este modo, el adjudicatario se deberá hacer cargo de cualquier perjuicio que pueda ocasionarse a usuarios (terceros en general) y bienes por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en los pliegos y demás documentos contractuales.

El seguro deberá de tener un límite de cobertura de 100.000 euros, al menos, por siniestro, no siendo menor de 100.000 euros por anualidad, debiendo constar el Ayuntamiento de Illescas como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615

